

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 1994

Nº 22.693

### CONTENIDO

ASAMBLA LEGISLATIVA  
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA  
ARCHIVO Y MICROFILMACION

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
RESOLUCION No. 704-04-509**

(De 15 de diciembre de 1994)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CODIGOS DE FORMA DE CALCULO  
PARA LOS REGIMENES ADUANEROS EN EL SISTEMA INFORMATICO DE  
LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. .... Pág. Nº 1

**MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL  
RESOLUCION No. D. M. 79/94**

(De 21 de diciembre de 1994)

Autorizar el establecimiento en Panamá de la Oficina Interamericana de la IPCTT ..... Pág. Nº 6

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DECRETO EJECUTIVO No. 135**

(De 7 de diciembre de 1994)

"POR LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS EN EL COMITE EJECUTIVO  
DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL ..... Pág. Nº 7

**MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELTO No. 3080**

(De 30 de noviembre de 1994)

Reconócese a la "Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular (Cuadrado) de  
Panamá" como Institución Educativa sin fines de lucro ..... Pág. Nº 7

**RESUELTO No. 3081**

(De 30 de noviembre de 1994)

Reconócese a la Asociación "Teatro Guild de Ancón como  
Institución Educativa sin fines de lucro ..... Pág. Nº 8

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO  
RESOLUCION Nº 1**

(De 5 de diciembre de 1994)

"POR LA CUAL SE PROHIBE LA TALA, QUEMA Y EXPANSION  
AGRICOLA EN EL AREA DE LA CUENCA ALTA DE BAYANO ..... Pág. Nº 9

**MINISTERIO DE SALUD  
CONTRATO Nº 11**

(De 18 de noviembre de 1994)

Contrato entre el Ministerio de Salud y la Empresa Promoción Médica, S. A. .... Pág. Nº 10

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**

**ACUERDO Nº 137**

(De 29 de noviembre de 1994)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NOMENCLATURA  
DE LAS VIAS DEL CORREGIMIENTO DE PACORA ..... Pág. Nº 11

### AVISOS Y EDICTOS

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
RESOLUCION Nº 704-04-509  
(De 15 de diciembre de 1994)**

Por la cual se establecen los códigos de forma de cálculo para los regímenes aduaneros en el sistema informático de la Dirección General de Aduanas.

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR**

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.75

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

### EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS CONSIDERANDO:

Que con motivo de la ampliación del sistema informático para la captación de los distintos regímenes aduaneros y la adopción del Sistema Armonizado de Clasificación de Mercancías, se hace necesario establecer los códigos de identificación de dichos regímenes.

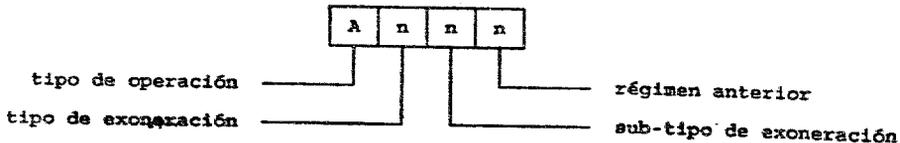
Que el Director General de Aduanas está facultado para establecer el procedimiento administrativo y dictar instrucciones referentes al régimen aduanero, en base a lo normado en los Artículos 2 y 5 de la Ley 16, de 29 de agosto de 1979.

### RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer los códigos de los regímenes aduaneros en el sistema informático, que quedarán como sigue:

### ESTRUCTURA DEL CODIGO

Todos los regímenes aduaneros se identifican por un código de cuatro dígitos, el primero de los cuales es alfabético y los tres restantes numéricos:



### PRIMER DIGITO:

Identifica el tipo de operación de forma general:

Importaciones a consumo	C
Exportaciones definitivas	E
Regímenes temporales	S

### IMPORTACION (TIPO C)

### SEGUNDO DIGITO:

Identifica el tipo exoneración aplicable:

1	Importación con derechos pagos (sin ninguna exoneración)
2	Importación con exoneración Ley 3/86 (3% del valor CIF)
3	Importación con exoneración Decreto 413/70 (3% del monto)

4	Importación con exoneración de arancel
5	Importación con exoneración Decreto 56/93 (buses y taxis)
6	Importación con exoneración ITBM (algunos Decr. bananeras)
7	Importación con exoneración total

**TERCER DIGITO:**

Identifica, dentro del tipo de exoneración, el sub-tipo o forma de cálculo de la exoneración, en aquellos casos en que, bajo un mismo decreto de exoneración, hay distintos modos de cálculo, o se requiera distinguirlos por algún otro motivo (por ejemplo, el D. 56 de 30/12/92 establece exoneraciones que van desde el 95% hasta el 75%)

No todos los tipos de exoneración tienen un sub-tipo. A continuación se detalla la lista de los mismos:

	TIPO	SUBTIPO	
Exoneración Decreto 56/93	5	1	exoneración del 75%
Exoneración Decreto 56/93	5	2	exoneración del 80%
Exoneración Decreto 56/93	5	3	exoneración del 85%
Exoneración Decreto 56/93	5	4	exoneración del 90%
Exoneración Decreto, 56/93	5	5	exoneración del 95%
Exoneración total	7	1	legisladores
Exoneración total	7	2	diplomáticos
Exoneración total	7	3	FFAA USA
Exoneración total	7	4	Comisión del Canal de Panamá
Exoneración total	7	5	Las demás

En los casos en que no exista un sub-tipo especial aplicable, el tercer dígito será cero.

**CUARTO DIGITO:**

Identifica si el régimen en cuestión está cancelando un régimen temporal anterior (por ejemplo, una importación temporal):

- 0 No cancela ningún régimen temporal anterior.
- 1 Cancela una proforma en depósito de garantía.
- 2 Cancela una importación temporal.
- 3 Cancela una exportación temporal.
- 4 Cancela una introducción en depósito fiscal.

**EXPORTACION (tipo E)****SEGUNDO DIGITO:**

Solo hay un dígito posible, para la exportación definitiva:

- 1 Exportación definitiva

**TERCER DIGITO:**

Siempre debe ser cero.

**CUARTO DIGITO:**

Identifica si el régimen en cuestión está cancelando un régimen temporal anterior (por ejemplo, una importación temporal):

- 0 No cancela ningún régimen temporal anterior.
- 1 Cancela una proforma en depósito de garantía.
- 2 Cancela una importación temporal.
- 3 Cancela una exportación temporal.
- 4 Cancela una introducción en depósito fiscal.

**REGIMENES TEMPORALES (tipo S)**

En el caso de los regímenes temporales, al no aplicarse exoneraciones, el segundo dígito identifica la clase de operación, dentro del tipo de régimen temporal:

- S1 Proforma en depósito de garantía.
- S2 Importación temporal
- S3 Exportación temporal
- S4 Introducción en depósito fiscal
- S5 Tránsito
- S6 Devolución al exterior

El cuarto dígito indica si ese régimen temporal cancela un régimen temporal anterior (por ejemplo, una introducción en depósito fiscal que cancela una importación temporal).

## LISTADO DE REGIMENES

## IMPORTACIONES DEFINITIVAS C

- C100 Importación con derechos pagos (sin ninguna exoneración)
- C101 Cancelando un depósito de garantía.
  - C102 Cancelando una importación temporal.
  - C103 Cancelando una exportación temporal.
  - C104 Cancelando una introducción en depósito fiscal.
- C200 Importación con exoneración Ley 3/86 (3% del valor CIF)
- C201 Cancelando un depósito de garantía.
  - C202 Cancelando una importación temporal.
  - C203 Cancelando una exportación temporal.
  - C204 Cancelando una introducción en depósito fiscal.
- C300 Importación con exoneración Decreto 314/70 (3% del monto)
- C301 Cancelando un depósito de garantía.
  - C302 Cancelando una importación temporal.
  - C303 Cancelando una exportación temporal.
  - C304 Cancelando una introducción en depósito fiscal.
- C400 Importación con exoneración arancel
- C401 Cancelando un depósito de garantía.
  - C402 Cancelando una importación temporal.
  - C403 Cancelando una exportación temporal.
  - C404 Cancelando una introducción en depósito fiscal.
- C510 Importación con exoneración 75% Decreto 56/93 (buses y taxis)
- C511 Cancelando un depósito de garantía.
  - C512 Cancelando una importación temporal.
  - C513 Cancelando una exportación temporal.
  - C514 Cancelando una introducción en depósito fiscal.
- C520 Importación con exoneración 80% Decreto 56/93 (buses y taxis)
- C521 Cancelando un depósito de garantía.
  - C522 Cancelando una importación temporal.
  - C523 Cancelando una exportación temporal.
  - C524 Cancelando una introducción en depósito fiscal.
- C530 Importación con exoneración 85% Decreto 56/93 (buses y taxis)
- C531 Cancelando un depósito de garantía.
  - C532 Cancelando una importación temporal.
  - C533 Cancelando una exportación temporal.
  - C534 Cancelando una introducción en depósito fiscal.
- C540 Importación con exoneración 90% Decreto 56/93 (buses y taxis)
- C541 Cancelando un depósito de garantía.
  - C542 Cancelando una importación temporal.
  - C543 Cancelando una exportación temporal.
  - C544 Cancelando una introducción en depósito fiscal.
- C550 Importación con exoneración 95% Decreto 56/93 (buses y taxis)
- C551 Cancelando un depósito de garantía.
  - C552 Cancelando una importación temporal.
  - C553 Cancelando una exportación temporal.
  - C554 Cancelando una introducción en depósito fiscal.
- C600 Importación con exoneración ITEM
- C601 Cancelando un depósito de garantía.
  - C602 Cancelando una importación temporal.

- C603 Cancelando una exportación temporal.  
C604 Cancelando una introducción en depósito fiscal.
- C710 Importación con exoneración total a legisladores
- C711 Cancelando un depósito de garantía.  
C712 Cancelando una importación temporal.  
C713 Cancelando una exportación temporal.  
C714 Cancelando una introducción en depósito fiscal.
- C720 Importación con exoneración total a diplomáticos
- C721 Cancelando un depósito de garantía.  
C722 Cancelando una importación temporal.  
C723 Cancelando una exportación temporal.  
C724 Cancelando una introducción en depósito fiscal.
- C730 Importación con exoneración total a FFAA USA
- C731 Cancelando un depósito de garantía.  
C732 Cancelando una importación temporal.  
C733 Cancelando una exportación temporal.  
C734 Cancelando una introducción en depósito fiscal.
- C740 Importación con exoneración total a la Comisión del Canal de Panamá
- C741 Cancelando un depósito de garantía.  
C742 Cancelando una importación temporal.  
C743 Cancelando una exportación temporal.  
C744 Cancelando una introducción en depósito fiscal.
- C750 Las demas importaciones con exoneración total
- C751 Cancelando un depósito de garantía.  
C752 Cancelando una importación temporal.  
C753 Cancelando una exportación temporal.  
C754 Cancelando una introducción en depósito fiscal.

EXPORTACIONES DEFINITIVAS E
-----------------------------

- E100 Exportación definitiva
- E101 Cancelando un depósito de garantía.  
E102 Cancelando una importación temporal.  
E103 Cancelando una exportación temporal.  
E104 Cancelando una introducción en depósito fiscal.

REGÍMENES TEMPORALES S
------------------------

- S110 Depósito de garantía para importación no exonerada.
- S112 Cancelando una importación temporal.  
S113 Cancelando una exportación temporal.  
S114 Cancelando una introducción en depósito fiscal.
- S120 Depósito de garantía para import. bajo Ley 3
- S122 Cancelando una importación temporal.  
S123 Cancelando una exportación temporal.  
S124 Cancelando una introducción en depósito fiscal.
- S130 Depósito de garantía para import. bajo D.413
- S132 Cancelando una importación temporal.  
S133 Cancelando una exportación temporal.  
S134 Cancelando una introducción en depósito fiscal.

- S140 Depósito de garantía para import. con exon. arancel
- S142 Cancelando una importación temporal.  
S143 Cancelando una exportación temporal.  
S144 Cancelando una introducción en depósito fiscal.
- S150 Depósito de garantía para import. con exon. total
- S152 Cancelando una importación temporal.  
S153 Cancelando una exportación temporal.  
S154 Cancelando una introducción en depósito fiscal.
- S200 Importación temporal
- S201 Cancelando un depósito de garantía.  
S203 Cancelando una exportación temporal.  
S204 Cancelando una introducción en depósito fiscal.
- S300 Exportación temporal
- S302 Cancelando una importación temporal.  
S304 Cancelando una introducción en depósito fiscal.
- S400 Introducción en depósito fiscal
- S401 Cancelando un depósito de garantía.  
S402 Cancelando una importación temporal.  
S403 Cancelando una exportación temporal.  
S404 Cancelando una introducción anterior en otro depósito fiscal.
- S500 Tránsito
- S600 Devolución al exterior

Artículo 2º: Esta Resolución entrará a regir a partir del primero de enero de 1995.

Fundamento de derecho: Artículos 2 y 5 de la Ley 16 de 29 de agosto de 1973.

REGISTRESE Y PUBLIQUESE

RICARDO ACOSTA  
Secretario ad hoc.

ARTURO FABREGA  
Director General de Aduanas

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL  
RESOLUCION Nº D. M. 79/94  
(De 21 de diciembre de 1994)

EL MINISTRO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Internacional del Personal de Correos, Telégrafos y Teléfonos-IPCTT, es una Organización Sindical con sede en Ginebra, fundada en 1911, que cuenta con cerca de 5 millones de Afiliados en 117 países, representado en 253 sindicatos con Oficinas Regionales en los cuatro continentes.

Que estas oficinas son responsables de ejecutar las tareas aprobadas por los Organos Jerárquicos, entre las que se encuentran, entre otras, la Educación Sindical como actividad más importante para los países en desarrollo.

Que el Comité Ejecutivo Mundial de la IPCTT, en su reunión de diciembre de 1992, nombró al Sr. Rodolfo Benítez como nuevo Representante Interamericano, a partir de octubre de 1993, quien solicitó a raíz de este hecho que la sede la Oficina Interamericana fuese trasladada de Sao Paulo, Brasil, a la ciudad de Panamá, a lo cual se accedió gustosamente:

## RESUELVE:

- PRIMERO:** Autorizar el establecimiento en Panamá de la Oficina Interamericana de la IPCTT para los fines y propósitos señalados.
- SEGUNDO:** Reconocer al señor RODOLFO BENITEZ, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-125-383 como Representante Interamericano de la Oficina Interamericana de la IPCTT con sede en la República de Panamá.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MITCHELL DOENS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

Secretaría General del  
Ministerio de Trabajo y Bienestar Social  
Certifico: que el documento anterior  
es fiel copia de su original

A. ANTONIO DUCREUX

Viceministro de Trabajo y Bienestar Social

23 de diciembre de 1994  
Licdo. Reinaldo F. Rivera E.  
Secretario General  
Ministerio de Trabajo y Bienestar Social

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DECRETO EJECUTIVO Nº 135  
(De 7 de diciembre de 1994)

Por la cual se hacen nombramientos en el Comité Ejecutivo de LA  
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

## D E C R E T - A :

**ARTICULO PRIMERO:** Nómbrase a las siguientes personas como miembros del Comité Ejecutivo de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en representación de los Trabajadores de los Puertos, por un período de un (1) año.

Señor ALFREDO BLAKE MARIN (Principal)  
Señor LUIS E. MARTINEZ (Suplente).

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su firma.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

NITZIA R. DE VILLARREAL  
Ministra de Comercio e Industrias

Ministerio de comercio e Industrias  
Es copia auténtica de su original

Panamá, 12 de diciembre de 1994  
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELTO Nº 3080

(De 30 de noviembre de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION  
en uso de sus facultades legales;

## CONSIDERANDO:

Que el Reverendo LUIS A. HARRIS D., Supervisor y Representante Legal de la IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE PANAMA",

debidamente inscrita en el Registro Público al Tomo 165, Folio 418, Asiento 8443 y actualizada al Rollo 182, Imagen 236 y Ficha C-792 de la Sección de Personas Común, en su propio nombre y representación ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de "LA IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR (CUADRADO) DE PANAMA", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Memorial petitorio presentado por el Reverendo LUIS A. HARRIS D.
- Copia de la Escritura Pública Nº 2,190 de 13 de septiembre de 1947, otorgada por la Notaría Primera del Circuito, por la cual se protocoliza el poder otorgado por la IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRADO.
- Certificación expedida por el Registro Público el 13 de enero de 1994, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR (CUADRADO) DE PANAMA".
- Programa de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado plenamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidos por la ley.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconócese a la "IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR (CUADRADO) DE PANAMA" como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación

**HECTOR PEÑALBA**  
Viceministro de Educación

Es copia auténtica  
Secretaría General del Ministerio de Educación

Panamá, 14 de diciembre de 1994

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**RESUELTO Nº 3081**

(De 30 de noviembre de 1994)

**EL MINISTRO DE EDUCACION**  
en uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado **ARIEL JOSE ELETA PINILLA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado, con cédula de identidad personal Nº 8-155-435, con oficinas profesionales ubicadas en la Calle Ricardo Arias, Edificio Esparta, Oficina Nº 25, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor **BRUCE ANTHONY QUINN ESCOBAR**, varón, panameño, mayor de edad,

con cédula de identidad personal Nº 8-700-1020, con domicilio en el Edificio 429, Avenida Roosevelt, Corregimiento de Ancón, en su condición de Presidente de la Junta de Gobernadores de la Asociación denominada "TEATRO GUILD DE ANCON", ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación "TEATRO GUILD DE ANCON", como una Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Memorial petitorio presentado por el letrado ARIEL JOSE ELETA PINILLA.
- Copia Autenticada de la Escritura Pública Nº 5,778 de 3 de abril de 1987, otorgada por la Notaría Cuarta del Circuito, por la cual se concede Personería Jurídica al "THEATRE GUILD DE ANCON", en inglés y "TEATRO GUILD DE ANCON", español;
- Certificación expedida por el Registro Público el 27 de septiembre de 1994, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación "TEATRO GUILD DE ANCON".
- Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado plenamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación "TEATRO GUILD DE ANCON" como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Resuelto registrá a partir de su firma.

**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación

**HECTOR PEÑALBA**  
Viceministro de Educación

Es copia auténtica  
Secretaría General del Ministerio de Educación

Panamá, 14 de diciembre de 1994

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO**  
**RESOLUCION Nº 1**  
(De 5 de diciembre de 1994)

**POR LA CUAL SE PROHIBE LA TALA, QUEMA  
Y EXPANSION AGRICOLA EN EL AREA DE LA  
CUENCA ALTA DE BAYANO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DEL BAYANO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

#### C O N S I D E R A N D O :

Que la Cuenca Hidrográfica de Alto Bayano es objeto de incontrolable colonización, que trae como consecuencia la destrucción aproximada de un tercio de sus bosques primarios, ocasionando graves problemas de erosión-sedimentación y la destrucción del medio ambiente, reduciendo la vida útil de la hidroeléctrica ASCANIC VILLALAZ, fuente estratégica de producción hidroenergética del país.

Que en reuniones sostenidas los días 22 y 27 de octubre de 1994 en la Alcaldía del Distrito de Chepo, con la presencia de Colonos, Indígenas, Corporación Bayano e Instituciones y Agencias del Estado involucradas; se acordó prohibir nuevas invasiones, tala y quema en el área de Alto Bayano.

Que de conformidad con lo preceptuado en la Ley 93 de 22 de diciembre de 1976, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano está facultado para elaborar proyectos, planes, y programas generales específicos para el logro de los objetivos de la Corporación.

RESUELVE:

PRIMERO: Prohibir el establecimiento de nuevos asentamientos humanos, la tala, quema y la expansión de las fronteras agropecuarias en las explotaciones existentes.

SEGUNDO: Solicitar al Ministerio de Gobierno y Justicia que por su conducto instruya a los Gobiernos Locales del área a fin de que se de fiel cumplimiento a lo establecido en la presente resolución y demás disposiciones legales vigentes que rigen sobre la materia.

TERCERO: Esta resolución tendrá vigencia hasta tanto se apruebe la ley por la cual se crea la Comarca Madugandí.

CUARTO: Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de 1994.

ISAACS SANCHEZ
Director General

MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO Nº 11
De 18 de noviembre de 1994

Entre los suscritos a saber: DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL, varón, panameño, mayor de edad, doctor en medicina, con cédula de licencia personal No. 9-7792, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte; y por la otra, los señores: PROMED S.A. (PROMED S. A.), Sociedad Anónima, debidamente inscrita a letra No. 312, inscrita en la Sección Primera del Registro de Personas Jurídicas, inscrita en el Libro de Registros y Representación Legal señor JORGE SANCHEZ URRUTIA, con cédula de licencia personal No. PE-4-104, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado el presente contrato de conformidad con los siguientes artículos:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a SUMINISTRAR E INSTALAR, así (6) Equipos portátiles de Rayos X, dos (2) para el Hospital Santo Tomás, uno (1) para el Hospital José Domingo de Cordero, uno (1) para el Hospital de Santiago Uno (1) para la Región de Azuero y uno (1) para el Instituto Oncológico, de acuerdo en todo con la Licitación Pública No. 005-D-93 y la Resolución No. 1464 de 12 de mayo de 1993.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro e instalación a que se refiere este contrato, así como de garantizar un cierto tiempo para la instrucción del correcto funcionamiento de los mismos en un plazo de (20) veinte (veinte) días calendario contados a partir de la entrega en vigencia del presente Contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar al personal asignado por el Ministerio de Salud, para utilizar este equipo.

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar como equipo sellado y en perfecto estado, con un manual técnico y se obliga a crear un (1) año de garantía en piezas y servicio de mantenimiento por defectos técnicos de fabricación.

QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a mantener localmente un taller bien equipado, con personal adiestrado para el mantenimiento de dicho equipo y una asistencia mínima del 10% del valor del contrato o sean de compra en piezas de repuesto, sin costo alguno para la institución.

SEXTA: El Ministerio de Salud se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a los que se especifican en el presente contrato, cuyo costo será a cargo del CONTRATISTA. Este costo será a cargo del CONTRATISTA. Este costo será a cargo del CONTRATISTA.

SEPTIMA: EL ESTADO se obliga a proporcionar a entregar los equipos solicitados, con diagramas que permitan su reparación en cualquier momento de entrega de los equipos instalados en las citas con los técnicos de servicio, manuales de operación, lista de partes, diagramas, manuales de mantenimiento y manuales de idioma español, preferiblemente).

OCTAVA: Para responder por las obligaciones contenidas en este contrato, EL CONTRATISTA entrega la Póliza de Cumplimiento de Contrato No. 94-2977 de la Compañía Afianzadora y Reaseguradora BALBOAS CON 00/100 (B/C 100.00) a favor del Ministerio de Salud y/o Contratación General de la República. Esta fianza de cumplimiento de Contrato, cuya suma representa el veinticinco (25%) por ciento del valor de este contrato, está vigente durante y hasta un (1) año después de haber recibido e instalado el equipo a satisfacción del Ministerio de Salud, esta fianza deberá garantizar el equipo y la reparación de todos los defectos técnicos o daños mecánicos de fabricación, así como gastos y desembolsos de reparación.

NOVENA: EL ESTADO se obliga a pagarle como una remuneración, la suma de CIENTO SESENTA MIL SESENTOS CINCUENTA con 00/100 (B/C 160.000.00), con cargo a la Partida Presupuestaria Nº

0.120.10.00.10.339 con la debida aprobación de la Contratación General de la República Número de Reserva (1293).

Los precios contratados son fijos y no están sujetos a reajustes. Una vez recibido e instalado el equipo a satisfacción el pago se realizará dentro (30) días después de presentada la cuenta.

DECIMA: Forman partes y quedan incorporadas a este Contrato, todas y cada una de las especificaciones técnicas del equipo, descritos en los catálogos que se anexan a este Contrato.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato, se realiza en base a la resolución Nº 088 de 30 de noviembre de 1993 del Ministerio de Salud.

DECIMA SEGUNDA: Queda expresamente convenido por las partes que serán causas de Resolución del presente Contrato, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones enmendadas del mismo y además tendrán como causas de Resolución Administrativa del presente Contrato las siguientes:

a.- La instalación de cualquier procedimiento de liquidación, disolución o quiebra del Contratista; b.- El secuestro o embargo por terceros de todos los bienes de propiedad del Contratista, cuando lo mismo judicialmente o discute el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; c.- Lo establecido en el Artículo Nº 68 del Código Fiscal, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 45 de 20 de febrero de 1990.

DECIMA TERCERA: Cualquiera que sean las causas de Resolución del presente Contrato, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por parte del Estado.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos serán nuevos en su totalidad y tendrán las características técnicas indicadas en las especificaciones y documentos complementarios, los cuales forman parte de este Contrato.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, adhiere y otorga timbres fiscales en el original de este Contrato por el valor de CIENTO SESENTA MIL SESENTOS CINCUENTA CON 00/100 (B/C 160.00), más el Impuesto de Paz y Seguridad Social.

DECIMA SEXTA: El presente Contrato requiere para su validez la aprobación del Ministro de Salud y el Refrendo del Contratación General de la República.

Para constancia se extiende y firma este Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de noviembre de 1994.

POR EL MINISTERIO
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA
JORGE SANCHEZ URRUTIA
Representante Legal

REFRENDADO:
JOSE CHEN BARBA
Contratación General de la República

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

AFOROSADO:
18 de noviembre de 1994

ENRIQUE PEREZ BALLEABARES
Presidente de la República

ADA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA**

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
ACUERDO Nº 137**

(De 29 de noviembre de 1994)

Por el cual se establece la nomenclatura de las vías del Corregimiento de Pacora.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

C O N S I D E R A N D O :

Que el Consejo Municipal creó una Comisión para revisar la Nomenclatura de las Vías del Distrito de Panamá, mediante el Acuerdo No. 5 de 15 de enero de 1991;

Que la referida Comisión ha presentado a esta Cámara Edilicia su estudio respecto al Corregimiento de Pacora;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Mántengase los nombres propios de las siguientes avenidas:

- 1.- AVENIDA JOSE AGUSTIN ARANGO, viene del Corregimiento de Tocumen y termina en la intersección de la Avenida Panamericana
- 2.- CARRETERA PANAMERICANA, viene del Corregimiento de Tocumen y termina hacia el Distrito de Chepo.
- 3.- CARRETERA CERRO AZUL, va desde la Carretera Chepo hasta Cerro Azul.
- 4.- AVENIDA PACORA, se inicia en la Carretera Panamericana y termina en el Río Pacora.
- 5.- CALLE SAN DIEGO, se inicia en la Carretera Panamericana y termina en el Sector de San Diego.
- 6.- CALLE LA JOYA, se inicia en la Carretera Panamericana y termina en la Carretera Chepo.

ARTICULO SEGUNDO: Asígnase los siguientes nombres a las correspondientes calles secundarias del Sector de La 24 de Diciembre de acuerdo a los planos elaborados por la Comisión de Nomenclatura.

- |                             |                                 |
|-----------------------------|---------------------------------|
| 1.- CALLE DIVINO NIÑO JESUS | 10.- CALLE SANTISIMO SACRAMENTO |
| 2.- CALLE 2 DE ENERO        | 11.- CALLE EL CREADOR           |
| 3.- CALLE EL MACANO         | 12.- CALLE SANTA FE             |
| 4.- CALLE ZELEDONIA         | 13.- CALLE EL ENCANTO           |
| 5.- CALLE ZARAPITO          | 14.- CALLE METETI               |
| 6.- CALLE FRAGATA           | 15.- CALLE SAMBU                |
| 7.- CALLE EL PROGRESO       | 16.- CALLE CAMOGANTI            |
| 8.- CALLE ICANTI            | 17.- CALLE AGUJETA              |
| 9.- CALLE CANGLON           |                                 |

18.- CALLE PARULA	25.- CALLE CHALACA	32.- CALLE BONGO
19.- CALLE PERICO	26.- CALLE SABALO	33.- CALLE GALLARETA
20.- CALLE TINTUPO	27.- CALLE ARRETI	34.- CALLE LA UNION
21.- CALLE GAVIOTA	28.- CALLE PAYA	35.- CALLE ROGELIO SINAN
22.- CALLE CUCUNATI	29.- CALLE TUCANCILLO	36.- CALLE FRESCURA
23.- CALLE SOTERREY	30.- CALLE YAVISA	37.- CALLE LLANURA
24.- CALLE PICURO	31.- CALLE SANSON	38.- CALLE MESETA

ARTICULO TERCERO: Asígnase los siguientes nombres a las correspondientes vías de acuerdo a los planos elaborados por la Comisión de Nomenclatura en el Sector de Felipeillo, La Piñuela, Nueva Esperanza y Cabras.

1.- CALLE FLOR DE CAÑA	12.- CALLE NARGANA	24.- CALLE EL HARINO
2.- CALLE CAÑAVERAL	13.- CALLE GUALA	25.- CALLE PAVA
3.- CALLE EL INGENIO	14.- CALLE CRICAMOLA	26.- CALLE LA TRINIDAD
4.- CALLE GARACHINE	15.- CALLE HIGUERONAL	27.- CALLE EL NAZARENO DE PACORA
5.- CALLE PUCURAL	16.- CALLE LOS ZURCOS	28.- CALLE ANTON
6.- CALLE LA PIÑUELA	17.- CALLE CAÑA BLANCA	29.- CALLE REMEDIOS
7.- CALLE PINOGANA	18.- CALLE CHUMBAGO	30.- CALLE CERRILLOS
8.- CALLE ALANJE	19.- CALLE TERIBE	31.- CALLE BIJAGUAL
9.- CALLE LAJAS BLANCA	20.- CALLE BUGABA	32.- CALLE ALANJE
10.- CALLE LA LIBERTAD	21.- CALLE CHICHICA	33.- CALLE DAVILA
11.- CALLE EL SALTO	22.- CALLE EL NARANJAL	34.- CALLE ACCION COMUNAL
	23.- CALLE LIDICE	

ARTICULO CUARTO: Asígnase los siguientes nombres a las correspondientes Vías de acuerdo a los planos elaborados por la Comisión de Nomenclatura en el Sector de Vista Hermosa.

1.- CARRETERA DE CHEPO, va de la intersección con la Carretera Panamericana y la Avenida José Agustín Arango, se une nuevamente a la Carretera Panamericana y continúa hacia el Distrito de Chepo, llevará el nombre de José Muñoz Meneses.	
2.- CALLE VISVALLES	5.- CALLE QUEREVALO
3.- CALLE LOS CAÑONES	6.- CALLE CHIMAN
4.- CALLE JESUS EN LOS POBRES	

ARTICULO QUINTO: Asígnase las siguientes nomenclaturas a las correspondientes Vías de acuerdo a los planos elaborados por la Comisión de Nomenclatura en el Pueblo de Pacora.

1.- CALLE 1 PACORA	4.- CALLE 4 PACORA	7.- CALLE 6-A PACORA
2.- CALLE 2 PACORA	5.- CALLE 5 PACORA	8.- CALLE 7 PACORA
3.- CALLE 3 PACORA	6.- CALLE 6 PACORA	9.- CALLE 8 PACORA

- |                       |                     |
|-----------------------|---------------------|
| 10.- CALLE 8-A PACORA | 19.- CALLE C PACORA |
| 11.- CALLE 9 PACORA   | 20.- CALLE D PACORA |
| 12.- CALLE 9-A PACORA | 21.- CALLE E PACORA |
| 13.- CALLE 10 PACORA  | 22.- CALLE F PACORA |
| 14.- CALLE 11 PACORA  | 23.- CALLE G PACORA |
| 15.- CALLE 12 PACORA  | 24.- CALLE H PACORA |
| 16.- CALLE 13 PACORA  | 25.- CALLE I PACORA |
| 17.- CALLE A PACORA   | 26.- CALLE J PACORA |
| 18.- CALLE B PACORA   | 27.- CALLE K PACORA |
|                       | 28.- CALLE L PACORA |

**ARTICULO SEXTO:** Asígnase los siguientes nombres a las Calles correspondientes a los sectores de Utivó y La Mesa de Pacora, de acuerdo a los planos elaborados por la Comisión de Nomenclatura.

- 1.- LA CALLE LA MESA, se inicia en la Carretera José Muñoz Meneses, cruza el Río Cabobró continúa hacia San Martín, llevará el nombre de Calle La Pradera.
- 2.- CALLE UTIVE, se inicia en la Calle La Pradera y termina en el Sector de La Estancia, llevará el nombre de Calle Santa María de Utivó.

**ARTICULO SEPTIMO:** Este Acuerdo deroga cualesquiera otras disposiciones anteriores que le sean contrarias.

**ARTICULO OCTAVO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PRESIDENTE  
H. C. JOSE MUÑOZ

EL VICEPRESIDENTE  
H. C. MARTIN ALVARADO

EL SECRETARIO,  
ALCIBIADES VASQUEZ V.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA  
Panamá, 2 de diciembre de 1994.

EJECUTESE Y CUMPLASE

APROBADO:

EL ALCALDE  
Primer Suplente  
HERIBERTO MARTINEZ M.

EL SECRETARIO GENERAL,  
LUIS OSCAR PITY M.

# AVISOS Y EDICTOS

## AVISOS COMERCIALES

### AVISO

En base al artículo Legal # 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido mi negocio denominado "BODEGAS SAN JOSE" ubicada en La Tiza de Los Tablós, Provincia de Los Santos, a nombre del señor Jorge González Barahona con cédula 7-71-2776, al señor Dimas Cedeño Vásquez con cédula 7-51-351. Las Tablós, 19 de diciembre de 1994.  
L-514907-91  
Tercera publicación

### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 9569 del 20 de octubre de 1994, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 026911, Rollo 44435, Imagen 0023, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FILMINTER, S. A." Panamá, 22 de diciembre de 1994.  
L-008.745.14  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Mediante Escritura Pública No. 13.808 de 9 de diciembre de 1994, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada a Ficha: 60793; Rollo: 44523; Imagen: 0092, inscrita el día 21 de diciembre de 1994, ha sido disuelta la sociedad denominada "RYRANGA ENTERPRISES, INC." Panamá, 22 de diciembre de 1994.  
L-329.754.85  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.599 del 25 de noviembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 14634; Rollo: 44359 Imagen: 0038 el día 2 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha

sido disuelta la sociedad anónima denominada "BIATAZES INVESTMENT CORP." Panamá, 7 de diciembre de 1994.  
L-329.754.85  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.582 del 25 de noviembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 070327 Rollo: 44360 Imagen: 0066 el día 5 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BUCEPHALE CO. LTD. S. A." Panamá, 7 de diciembre de 1994.  
L-329.754.85  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.077 del 9 de noviembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 086310 Rollo: 44319 Imagen: 0085 el día 29 de noviembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "DUCASEL INVESTMENT S. A." Panamá, 2 de diciembre de 1994.  
L-329.754.85  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.586 del 25 de noviembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 077934 Rollo: 44359 Imagen: 0045 el día 2 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha

sido disuelta la sociedad anónima denominada "LERADOS FINANCIAL INC." Panamá, 7 de diciembre de 1994.  
L-329.754.85  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.704 del 1 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 233552 Rollo: 44395 Imagen: 0063 el día 7 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SEASUN VENTURES CORP." Panamá, 12 de diciembre de 1994.  
L-329.754.85  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.735 del 1 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 187198 Rollo: 44400 Imagen: 0040 el día 7 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SOCIETE CHARENTE S. A." Panamá, 12 de diciembre de 1994.  
L-329.756.13  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.445 del 21 de noviembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 063304 Rollo: 44325 Imagen: 0078 el día 30 de noviembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad

anónima denominada "TERNIS PROPERTIES INC." Panamá, 2 de diciembre de 1994.  
L-329.756.13  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.796 del 5 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 158262 Rollo: 44435 Imagen: 0059 el día 13 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SCHIRRA TRADING INC." Panamá, 14 de diciembre de 1994.  
L-329.756.13  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.797 del 5 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 017961 Rollo: 44435 Imagen: 0052 el día 13 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PROMINVEST GROUP CO. S. A." Panamá, 14 de diciembre de 1994.  
L-329.756.13  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.750 del 2 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 122694 Rollo: 44435 Imagen: 0073 el día 13 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada

"ANDERSEN AND ALEXANDER INC." Panamá, 14 de diciembre de 1994.  
L-329.757.60  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.837 del 5 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 121692 Rollo: 44434 Imagen: 0002 el día 13 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "OLIVE GENERAL S. A." Panamá, 14 de diciembre de 1994.  
L-329.757.60  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.746 del 2 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 058741 Rollo: 44419 Imagen: 0120 el día 9 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GRACE COMPANY S. A." Panamá, 12 de diciembre de 1994.  
L-329.756.13  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.622 del 29 de noviembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 119421 Rollo: 44371 Imagen: 0169 el día 5 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BULK CEMENT CARRIERS, S. A." Panamá, 14 de diciembre de 1994.  
L-329.757.60  
Única publicación

## CONCESIONES

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº 94-215 de 24 de noviembre de 1994  
LA DIRECTORA GENERAL

DE RECURSOS MINERALES.  
CONSIDERANDO:  
Que median a memorial

presentado por el Lic. Flavio González Jr. del BU-FETE ARTURO VALLARINO, con oficinas ubicada en

Calle Gerardo Ortega Nº 6, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderado Especial de la em-

presa AGREGADOS DE CHAGRES, S.A., inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 222666, Rollo 26179, Imagen 2, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 56,25 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, la cual ha sido identificada con el símbolo ACSA-EXTR (arena) 93-86;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder Especial al Lic. Flavio González Jr. del BU-FETE ARTURO VALLARINO por la empresa AGREGADOS DE CHAGRES, S. A.;
- b) Memorial de Solicitud;
- c) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- d) Declaración Jurada;
- e) Capacidad Técnica y Financiera;
- f) Plan de Trabajo;
- g) Declaración de Razones;
- h) Recibo de Ingresos Nº 71301 de 8 de noviembre de 1993 en concepto de Cuota Inicial;
- i) Informe de Evaluación del Yacimiento;
- j) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a la solicitada.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar la empresa AGREGADOS DE CHAGRES, S. A., elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 56,25 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón de acuerdo a los planos identificados con los números 94-70 y 94-71.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

La peticionaria debe aportar al expediente de solicitud el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean

publicadas.  
**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**  
Ing. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales  
Ing. NORIS GUILLEN ESCALA  
Jefa del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales

Es copia auténtica de su original

Panamá, 23 de diciembre de 1994  
Ana M. de Poio Registradora  
L-008.674.44  
Única publicación

**AVISO OFICIAL**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,**

A quienes interese.

**HACE SABER:**

Que el Lic. Flavio González Jr. del BU-FETE ARTURO VALLARINO, ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa AGREGADOS DE CHAGRES, S. A., inscrita en el Registro Público a la Ficha 222666, Rollo 26179, Imagen 2, para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 56,25 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, la cual se describe a continuación: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 9º19'44.41" de Latitud Norte y 80º01'12.08" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 750 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 9º19'44.41" de Latitud Norte y 80º01'47.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 650 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 9º19'23.25" de Latitud Norte y 80º01'47.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur-Oeste por una distancia de 800 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 9º19'16.74" de Latitud Norte y 80º01'12.08" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 850 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida. Esta zona tiene un área total de 56,25 hectáreas y está ubicada en el Cor-

regimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este AVISO, los cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley. Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado. Panamá, 24 de noviembre de 1994.

Ing. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales  
Dirección General de Recursos Minerales  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 23 de diciembre de 1994  
Ana María N. de Poio Registradora

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES**  
**RESOLUCIÓN Nº 94-217**  
de 24 de noviembre de 1994

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado por el Lic. Flavio González Jr. del BU-FETE ARTURO VALLARINO, con oficios ubicada en Calle Gerardo Ortega Nº 6, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderado Especial de la empresa AGREGADOS DE CHAGRES, S. A., inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 222666, Rollo 26179, Imagen 2, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 800 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, la cual ha sido identificada con el símbolo ACSA-EXTR (arena) 93-86;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder Especial al Lic. Flavio González Jr. del BU-FETE ARTURO VALLARINO por la empresa AGREGADOS DE CHAGRES, S. A.;
- b) Memorial de Solicitud;
- c) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;

d) Declaración Jurada;

e) Capacidad Técnica y Financiera;

f) Plan de Trabajo;

g) Declaración de Razones;

h) Recibo de Ingresos Nº 71305 de 8 de noviembre de 1993 en concepto de Cuota Inicial;

i) Informe de Evaluación del Yacimiento;

j) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a la solicitada.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar la empresa AGREGADOS DE CHAGRES, S. A., elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 800 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón de acuerdo a los planos identificados con los números 94-174 y 94-175.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

La peticionaria debe aportar al expediente de solicitud el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**  
Ing. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales  
Ing. NORIS GUILLEN ESCALA  
Jefa del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales

Es copia auténtica de su original

Panamá, 23 de diciembre de 1994

Ana M. de Poio Registradora  
L-008.674.44  
Única publicación

**AVISO OFICIAL**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,**

A quienes interese.

**HACE SABER:**

Que el Lic. Flavio González Jr. del BU-FETE ARTURO VALLARINO, ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa AGREGADOS DE CHAGRES, S. A., inscrita en el Registro Público a la Ficha 222666, Rollo 26179, Imagen 2, para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 800 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, la cual se describe a continuación: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 9º20'08.82" de Latitud Norte y 80º01'31.74" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 3.000 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 9º18'31.17" de Latitud Norte y 80º01'31.74" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur-Oeste por una distancia de 2.828 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 9º17'26.06" de Latitud Norte y 80º02'37.27" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 5.000 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida. Esta zona tiene un área total de 800 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este AVISO, los cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley. Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado. Panamá, 24 de noviembre de 1994.

Ing. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales  
Ing. NORIS GUILLEN ESCALA  
Jefa del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales

Es copia auténtica de su original

Panamá, 23 de diciembre de 1994

Ana M. de Poio Registradora  
L-008.674.44  
Única publicación

A quienes interese.  
**HACE SABER:**

Que el Lic. Flavio González Jr. del BU-FETE ARTURO VALLARINO, ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa AGREGADOS DE CHAGRES, S. A., inscrita en el Registro Público a la Ficha 222666, Rollo 26179, Imagen 2, para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 800 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, la cual se describe a continuación: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 9º20'08.82" de Latitud Norte y 80º02'37.27" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2.000 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 9º20'08.82" de Latitud Norte y 80º01'31.74" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 3.000 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 9º18'31.17" de Latitud Norte y 80º01'31.74" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur-Oeste por una distancia de 2.828 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 9º17'26.06" de Latitud Norte y 80º02'37.27" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 5.000 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida. Esta zona tiene un área total de 800 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este AVISO, los cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley. Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado. Panamá, 24 de noviembre de 1994.

Ing. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales  
Ing. NORIS GUILLEN ESCALA  
Jefa del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales

Es copia auténtica de su original

Panamá, 23 de diciembre de 1994

Ana M. de Poio Registradora  
L-008.674.44  
Única publicación

**AVISO OFICIAL**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,**

A quienes interese.

**HACE SABER:**

Que el Lic. Flavio González Jr. del BU-FETE ARTURO VALLARINO, ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa AGREGADOS DE CHAGRES, S. A., inscrita en el Registro Público a la Ficha 222666, Rollo 26179, Imagen 2, para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 800 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, la cual se describe a continuación: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 9º20'08.82" de Latitud Norte y 80º02'37.27" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2.000 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 9º20'08.82" de Latitud Norte y 80º01'31.74" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 3.000 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 9º18'31.17" de Latitud Norte y 80º01'31.74" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur-Oeste por una distancia de 2.828 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 9º17'26.06" de Latitud Norte y 80º02'37.27" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 5.000 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida. Esta zona tiene un área total de 800 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este AVISO, los cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley. Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado. Panamá, 24 de noviembre de 1994.

Ing. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales  
Ing. NORIS GUILLEN ESCALA  
Jefa del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales

Es copia auténtica de su original

Panamá, 23 de diciembre de 1994

Ana M. de Poio Registradora  
L-008.674.44  
Única publicación

## SIERRA

Directora General de Recursos Minerales  
Dirección General de Recursos Minerales  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 23 de diciembre de 1994  
Ana María N. de Polo  
Registradora

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES  
RESOLUCION Nº 94-218 de 24 de noviembre de 1994

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

## CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Flavio González Jr. del BU-FETE ARTURO VALLARINO, con oficinas ubicada en Calle Gerardo Ortega Nº 6, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **AGREGADOS DE CHAGRES, S. A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 222666, Rollo 26179, Imagen 2, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en dos (2) zonas de 1.000 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, la cual ha sido identificada con el símbolo **ACSA-EXTR (arena) 93-89**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- Poder Especial al Lic. Flavio González Jr. del BU-FETE ARTURO VALLARINO por la empresa **AGREGADOS DE CHAGRES, S. A.**;
- Memorial de Solicitud;
- Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- Declaración Jurada;
- Capacidad Técnica y Financiera;
- Plan de Trabajo;
- Declaración de Razones;
- Recibo de Ingresos Nº 71304 de 8 de noviembre de 1993 en concepto de Cuota Inicial;
- Informe de Evaluación del Yacimiento;
- Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;
- Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;
- Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar la empresa **AGREGADOS DE CHAGRES, S. A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en dos (2) zonas de 1.000 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón de acuerdo a los planos identificados con los números 94-176, 94-177 y 94-178.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

La peticionaria debe aportar al expediente de solicitud el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**  
Ing. FRANCIA C. DE SIERRA  
Directora General de Recursos Minerales  
Ing. NORIS GUILLEN ESCALA  
Jefa del Depto. de Minas y Canteras  
Dirección General de Recursos Minerales  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 23 de diciembre de 1994  
Ana M. de Polo  
Registradora  
L-008.674.44  
Única publicación

## HACE SABER:

Que el Lic. Flavio González Jr. del BU-FETE ARTURO VALLARINO, ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa **AGREGADOS DE CHAGRES, S. A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 222666, Rollo 26179, Imagen 2, para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en dos (2) zonas de 1.000 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, las cuales se describen a continuación:  
Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 9º20'14.51" de Latitud Norte y 80º01'31.74" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en

dirección Este por una distancia de 600 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 9º20'14.51" de Latitud Norte y 80º01'12.08" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2.825 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 9º18'42.56" de Latitud Norte y 80º01'12.08" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur-Oeste por una distancia de 650 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 9º18'31.17" de Latitud Norte y 80º01'31.74" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 3.175 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 180 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

**ZONA Nº 2:** Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 9º22'10.68" de Latitud Norte y 80º01'12.08" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1.600 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 9º22'10.68" de Latitud Norte y 80º00'19.66" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 4.243.75 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 9º20'23.47" de Latitud Norte y 80º00'19.66" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur-Oeste por una distancia de 1.470 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 9º19'44.41" de Latitud Norte y 80º00'47.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 750 metros hasta llegar al Punto Nº 5, cuyas coordenadas geográficas son 9º19'44.41" de Latitud Norte y 80º01'12.08" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 5.443.75 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 820 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Este AVISO se publicará

cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley. Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 24 de noviembre de 1994.

Ing. FRANCIA A. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales  
Dirección General de Recursos Minerales  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 23 de diciembre de 1994  
Ana María N. de Polo  
Registradora

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES  
RESOLUCION Nº 94-220 de 24 de noviembre de 1994

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

## CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Flavio González Jr. del BU-FETE ARTURO VALLARINO, con oficinas ubicada en Calle Gerardo Ortega Nº 6, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **AGREGADOS DEL ATLANTICO PACIFICO, S. A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 222570, Rollo 26154, Imagen 74, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en seis (6) zonas de 1.000 hectáreas, ubicadas en la Bahía de Chame, Distritos de Chame y Capira, Provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **AAPSA-EXTR (arena) 94-02**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- Poder Especial al Lic. Flavio González Jr. del BU-FETE ARTURO VALLARINO por la empresa **AGREGADOS DEL ATLANTICO Y PACIFICO, S. A.**;
- Memorial de Solicitud;
- Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- Declaración Jurada;
- Capacidad Técnica y

Financiera;  
f) Plan de Trabajo;  
g) Declaración de Razones;  
h) Recibo de Ingresos Nº 72237 de 17 de enero de 1994 en concepto de Cuota Inicial;  
i) Informe de Evaluación del Yacimiento;  
j) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;  
Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** NEGAR las Zonas Nº 4, Nº 5 y Nº 6 con un total de 365.63 hectáreas y continuar los trámites para las Zonas Nº 1, Nº 2 y Nº 3 con un total de 634.37 hectáreas.

**SEGUNDO:** Declarar la empresa **AGREGADOS DEL ATLANTICO Y PACIFICO, S. A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en tres (3) zonas de 634.37 hectáreas, ubicadas en la Bahía de Chame, Distritos de Chame y Capira, Provincia de Panamá de acuerdo a los planos identificados con los números 94-181, 94-182 y 94-184.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

La peticionaria debe aportar al expediente de solicitud el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

## NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

Ing. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales  
Ing. NORIS GUILLEN ESCALA  
Jefa del Depto. de Minas y Canteras  
Dirección General de Recursos Minerales  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 23 de diciembre de 1994  
Ana M. de Polo  
Registradora  
L-008.674.02  
Única publicación

## AVISO OFICIAL

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES, A quienes interese,

HACE SABER:

Use el Lic. Flavio González Jr. del BUFETE ARTURO VALLARINO, ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa **AGREGADOS DEL ATLANTICO Y PACIFICO, S. A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 222570, Rollo 26154, imagen 74, para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en tres (3) zonas de 634.37 hectáreas, ubicadas en la Bahía de Chame, Distritos de Chame y Copira, Provincia de Panamá, las cuales se describen a continuación:

**ZONA Nº 1:** Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 8°43'24.8" de Latitud Norte y 79°42'01.4" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,060 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 8°43'24.8" de Latitud Norte y 79°40'54" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,099 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°42'49" de Latitud Norte y 79°40'54" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,630 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 8°41'55.8" de Latitud Norte y 79°42'01.4" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,734 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 394.79 hectáreas y está ubicada en la Bahía de Chame, Distritos de Chame y Copira, Provincia de Panamá.

**ZONA Nº 2:** Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 8°42'48" de Latitud Norte y 79°42'26.3" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 761 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 8°42'48" de Latitud Norte y 79°42'01.4" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,603 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°41'55.8" de Latitud Norte y 79°42'01.4" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección S-51°32'51"W por una distancia de 972 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 8°41'36.1" de Latitud Norte y 79°42'26.3" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 663 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 8°42'48" de Latitud Norte y 79°42'26.3" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,164 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°41'36.1" de Latitud Norte y 79°42'26.3" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección S-51°32'51"W por una distancia de 846 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 8°41'19.0" de Latitud Norte y 79°42'48" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,690 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 94.61 hectáreas y está ubicada en la Bahía de Chame, Distritos de Chame y Copira, Provincia de Panamá.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley. Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 24 de noviembre de 1994.

Ing. FRANCIA C. DE SERRA  
Directora General de Recursos Minerales  
Dirección General de Recursos Minerales

curso Minerales Es copia auténtica de su original

Panamá, 23 de diciembre de 1994

Ana María N. de Polo Registradora

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES  
RESOLUCION Nº 94-221 de 24 de noviembre de 1994

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,**

**CONSIDERANDO:**  
Que mediante memorial presentado por el Lic. Luis E. Fernández del BUFETE ARTURO VALLARINO, con oficinas ubicada en Calle Gerardo Ortega Nº 6, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **AGREGADOS DEL ATLANTICO Y PACIFICO, S. A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 222570, Rollo 26154, imagen 74, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 200 hectáreas, ubicada en los Corregimientos de Las Cumbres y Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **AAPSA-EXPL (piedra de cantera) 94-48**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder Especial al Lic. Luis E. Fernández del BUFETE ARTURO VALLARINO por la empresa **AGREGADOS DEL ATLANTICO, S. A.**;
- b) Memorial de Solicitud;
- c) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- d) Declaración Jurada;
- e) Capacidad Técnica y Financiera;
- f) Plan de Trabajo;
- g) Declaración de Razones;
- h) Recibo de Ingresos Nº 73655 de 13 de mayo de 1994 en concepto de Cuota Inicial;
- i) Informe de Evaluación del Yacimiento;
- j) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;
- k) Certificación de las fincas afectadas por la solicitud;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a la solicitud;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar la empresa **AGREGADOS DEL ATLANTICO PACIFICO, S. A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 200 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Las Cumbres y Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá de acuerdo a los planos identificados con los números 94-185, y 94-186.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

La peticionaria debe aportar al expediente de solicitud el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**  
Ing. FRANCIA C. DE SERRA  
Directora General de Recursos Minerales  
Ing. NORIS GUILLEN ESCALA  
Jefa del Depto. de Minas y Canteras  
Dirección General de Recursos Minerales  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Es copia auténtica de su original

Panamá, 23 de diciembre de 1994

Ana M. de Polo Registradora  
L-008 674.02  
Única publicación

**AVISO OFICIAL**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,**  
A quienes interese.

**HACE SABER:**  
Que el Lic. Luis E. Fernández del BUFETE ARTURO VALLARINO, ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa **AGREGADOS DEL ATLANTICO Y PACIFICO, S. A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 222570, Rollo 26154, imagen 74, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 200 hectáreas, ubicada en los Corregimientos de Las Cumbres y Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, la cual se describe a continuación:

Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 9°05'55" de Latitud Norte y 79°34'33" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,500 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 9°05'55" de Latitud Norte y 79°33'11.13" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 800 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 9°05'55" de Latitud Norte y 79°34'33" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 800 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 200 hectáreas y está ubicada en los Corregimientos de Las Cumbres y Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Se hace constar que, mediante el Registro Público la Fincas Nº 241 es propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la Fincas Nº 11317 es propiedad de la Comisión de Reforma Agraria. Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley. Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 24 de noviembre de 1994.

Ing. FRANCIA C. DE SERRA  
Directora General de Recursos Minerales  
Dirección General de Recursos Minerales  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Es copia auténtica de su original

Panamá, 23 de diciembre de 1994

Ana María N. de Polo Registradora

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES  
RESOLUCION Nº 94-222 de 24 de noviembre de 1994.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,  
CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Flavio González Jr. del BU-FETE ARTURO VALLARINO, con oficinas ubicada en Calle Gerardo Ortega Nº 6, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **AGREGADOS DEL ATLANTICO Y PACIFICO, S. A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 222570, Rollo 26154, Imagen 74, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en tres (3) zona de 1.000 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Chepilo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **AAPSA-EXPL (arena) 94-99**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:  
a) Poder Especial al Lic. Flavio González Jr. del BU-FETE ARTURO VALLARINO por la empresa **AGREGADOS DEL ATLANTICO Y PACIFICO, S. A.**;

b) Memorial de Solicitud;

c) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;

d) Declaración Jurada;

e) Capacidad Técnica y Financiera;

f) Plan de Trabajo;

g) Declaración de Razones;

h) Recibo de Ingresos Nº 76520 de 26 de octubre de 1994 en concepto de Cuota Inicial;  
i) Informe de Evaluación del Yacimiento;  
j) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;  
Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a la solicitada.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** NEGAR la Zona Nº 2 con un total de 400 hectáreas y continuar los trámites para las Zonas Nº 1 y Nº 3 con un total de 600 hectáreas.

**SEGUNDO:** Declarar la empresa **AGREGADOS DEL ATLANTICO Y PACIFICO, S. A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en dos (2) zonas de 600 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Chepilo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá de acuerdo a los planos identificados con los números 94-187, y 94-189.

**TERCERO:** Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

La peticionaria debe aportar al expediente de solicitud el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**  
Ing. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales  
Ing. NORIS GUILLEN ESCALA  
Jefa del Depto. de Minas y Canteras  
Dirección General de Recursos Minerales  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 23 de diciembre de 1994  
Ana M. de Polo  
Registradora  
L-008.674.02  
Única publicación

**AVISO OFICIAL**

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,  
A quienes interese,

**HACE SABER:**

Que el Lic. Flavio González Jr. del BU-FETE ARTURO VALLARINO, ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa **AGREGADOS DEL ATLANTICO Y PACIFICO, S. A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 222570, Rollo 26154, Imagen 74, para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en dos (2) zonas de 600 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Chepilo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, las cuales se describen a continuación:  
**ZONA Nº 1:** Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 8°59'56.5" de Latitud Norte y 79°7'1.26" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2.000 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 8°59'23.59" de Latitud Norte y 79°7'1.26" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°59'23.59" de Latitud Norte y 79°7'1.26" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2.000 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 8°59'23.59" de Latitud Norte y 79°8'6.73" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto Nº 5, cuyas coordenadas geográficas son 8°59'23.59" de Latitud Norte y 79°8'6.73" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2.000 metros hasta llegar al Punto Nº 6, cuyas coordenadas geográficas son 8°57'6.14" de Latitud Norte y 79°5'24.09" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2.000 metros hasta llegar al Punto Nº 7, cuyas coordenadas geográficas son 8°56'1.04" de Latitud Norte y 79°5'24.09" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2.000 metros hasta llegar al Punto Nº 8, cuyas coordenadas geográficas son 8°55'1.04" de Latitud Norte y 79°06'29.56" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto Nº 9, cuyas coordenadas geográficas son 8°55'1.04" de Latitud Norte y 79°06'29.56" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2.000 metros hasta llegar al Punto Nº 10, de partida.

Esta zona tiene un área total de 200 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Chepilo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.  
**ZONA Nº 3:** Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 8°57'6.14" de Latitud Norte y 79°5'24.09" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2.000 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 8°57'6.14" de Latitud Norte y 79°5'24.09" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2.000 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°56'1.04" de Latitud Norte y 79°5'24.09" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2.000 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 8°56'1.04" de Latitud Norte y 79°5'24.09" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2.000 metros hasta llegar al Punto Nº 5, cuyas coordenadas geográficas son 8°55'1.04" de Latitud Norte y 79°06'29.56" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto Nº 6, cuyas coordenadas geográficas son 8°55'1.04" de Latitud Norte y 79°06'29.56" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2.000 metros hasta llegar al Punto Nº 7, de partida.

una distancia de 2.000 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 8°59'56.5" de Latitud Norte y 79°7'1.26" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°59'23.59" de Latitud Norte y 79°7'1.26" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2.000 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 8°59'23.59" de Latitud Norte y 79°7'1.26" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto Nº 5, cuyas coordenadas geográficas son 8°59'23.59" de Latitud Norte y 79°7'1.26" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2.000 metros hasta llegar al Punto Nº 6, cuyas coordenadas geográficas son 8°59'23.59" de Latitud Norte y 79°8'6.73" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto Nº 7, cuyas coordenadas geográficas son 8°59'23.59" de Latitud Norte y 79°8'6.73" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2.000 metros hasta llegar al Punto Nº 8, cuyas coordenadas geográficas son 8°57'6.14" de Latitud Norte y 79°5'24.09" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2.000 metros hasta llegar al Punto Nº 9, cuyas coordenadas geográficas son 8°57'6.14" de Latitud Norte y 79°5'24.09" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2.000 metros hasta llegar al Punto Nº 10, de partida.

Esta zona tiene un área total de 200 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Chepilo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley. Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.  
Panamá, 24 de noviembre de 1994.  
Ing. FRANCIA C. DE SIERRA  
Directora General de Recursos Minerales  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 23 de diciembre de 1994  
Ana María N. de Polo  
Registradora

**EDICTOS AGRARIOS**

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO Nº 30

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **WENSLEAO ARAUZ MORENO**, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-151-408 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado DON ISAAC CALLE MERCURIO de la Barriada DON ISAAC Corregimiento BALBOA donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
**NORTE:** Quebrada con 15.00 Mts.  
**SUR:** Calle Mercurio con 15.00 Mts.  
**ESTE:** Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.  
**OESTE:** Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Prop. del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.  
Área total del terreno cuadrado cincuenta metros cuadrados (450 00

Mts).  
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse a lo que se encuentra afectado.  
Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y La Gaceta Oficial.  
La Chorrera 16 de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.  
EL ALCALDE:  
(Fco) Sr. UBALDO A. BARRA MONTERO

**JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO**  
Sr. MIGUEL A. MELECIO CASTILLO  
Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.  
Sr. Miguel A. Melecio Castillo  
Jefe de la Sección de Catastro Municipal.  
L-008.708.45  
Única publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1  
EDICTO No 207-94  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provin-

cia de Chiriquí, al público  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ANDREA SUIRA DE SUIRA**, vecino (a) de BALTA, corregimiento de TINAJAS, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-90-533, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-35336, según plano aprobado No. 406-07-12480 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Balda Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás + 3598.78 M2, ubicada en BALTA, corregimiento de TINAJAS, Distrito de DOLEGA, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Bellmoro Suija J.  
SUR: Carretera, San Pablo Viejo, Los Anastacios  
ESTE: Carretera San Pablo Viejo, Los Anastacios  
OESTE: Antolino Morales, Delba Morales  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega, o en la Corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de mayo de 1994

ING. GALO A. AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador  
FRANCIA A. DE FONSECA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 309.983.56  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
EDICTO No.209-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **FELIPE CENTENO REYES**, vecino (a) de BUGABA, corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº E-4-57, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-35167, según plano aprobado No. 404-06-12554 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 7697.25 M2, ubicada en SIÓGULI, corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Rosa Rivera, Juan A. Montero, Barrancos SUR: Carretera a Santo Tomás, Felipe Centeno  
ESTE: Río Escarrea, Barrancos, Felipe Centeno  
OESTE: Carretera a Santo Tomás, Concepción  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de mayo de 1994

gadura de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de mayo de 1994

ING. GALO A. AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador  
FRANCIA A. DE FONSECA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 219.008.11  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
EDICTO No.210-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **IVAN CASTILLO GONZALEZ**, vecino (a) de ASERRIO, corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-109-861, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-35587, según plano aprobado No. 404-02-12495 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 7202.34 M2, ubicada en EL FRUOLAR, corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Rubén Guerrero SUR: María Floraba de Neira  
ESTE: Carretera a San Andrés, Esvia Castillo, Rubén Guerrero  
OESTE: Rubén Guerrero  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de mayo de 1994

de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de mayo de 1994

ING. GALO A. AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador  
FRANCIA A. DE FONSECA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 310.238.29  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
EDICTO No.212-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS ROLDAN CAMPAÑA SANCHEZ**, vecino (a) de AVENIDA OBALDIA, corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-48267, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0075, según plano aprobado No. 405-10-12565 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 3682.65 M2, ubicada en SAN PABLO VIEJO ABAJO, corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Carretera Interamericana SUR: José del Carmen Santamaría, Frank Apañicio  
ESTE: Carretera Interamericana, Frank Apañicio  
OESTE: José del Carmen Santamaría  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David, o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de mayo de 1994

ING. GALO A. AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador  
FRANCIA A. DE FONSECA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 310.432.51  
Única publicación R

Funcionario Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 310.374.38  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
EDICTO No.213-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **FELICITO CASTILLO ESPINOSA**, vecino (a) de BERBA, corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-1404, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0043, según plano aprobado No. 401-03-12345 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hás. con 3664.15 M2, ubicada en LAS HUACAS, corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Línea férrea, Josefina González Quiroz, Miguel Saiz P.  
SUR: Natividad Orribarra  
ESTE: Eufracia Castillo, Palma Aceitera, Miguel Saiz  
OESTE: Natividad Orribarra  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de mayo de 1994

ING. GALO A. AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 310.432.51  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
EDICTO No.215-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público

REGION Nº 1  
EDICTO No.214-94  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:  
Que el señor (a) **FELICITO CASTILLO ESPINOSA**, vecino (a) de BERBA, corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-1404, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitudes Nos. 4-0042 y \_\_\_\_\_, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 1 Hás. con 2152.51 M2 (primer globo), ubicado en COROTU CIVIL, corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, cuyos linderos son:  
NORTE: Río Chiriquí SUR: Camino

ESTE: Camino, Río Chiriquí  
OESTE: Dalis Deisi Morroy Y de una superficie de 0 Hás. con 3129.10 M2, (segundo globo), ubicado en COROTU CIVIL, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, cuyos linderos son:  
NORTE: Camino SUR: Ida Alvin Serracin  
ESTE: Justo Abel Vásquez S.  
OESTE: Onofre Morales  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de mayo de 1994

ING. GALO A. AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 310.432.93  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4, COCLE  
EDICTO No.275-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina

de la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de mayo de 1994

ING. GALO A. AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador  
FRANCIA A. DE FONSECA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 219.008.11  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
EDICTO No.210-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público

de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FELICIDAD MORAN DE HERRERA**, vecino del corregimiento de PENONOME, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-66-274, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-360-93 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca \_\_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_\_, Folio \_\_\_\_, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 27 Hás. + 8596 00 Mts. 2. Ubicada en el corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de: LA PINTADA, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Camino real a La Tuída y a Cascajal.  
SUR: Alcides Miranda.  
ESTE: Terreno nacional libre (Cerro Ocañal) Teodoro Quirós, Alcides Miranda.  
OESTE: Alcides Miranda, Eleno Quirós, camino, Isidro Sánchez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé a los 14 días del mes de diciembre del año 1993.

gimiento de EL CHIRU, del Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-74-303, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-027-93 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1747, inscrita al Tomo 3, Folio 64 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 0 Hás. + 4162.41 Mts. 2. Ubicada en el corregimiento de EL RETIRO, Distrito de: ANTON, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Berta María S. de Comelli  
SUR: Víctor Jaramillo, Rafael Mazza Jaramillo  
ESTE: Rafael Mazza Jaramillo  
OESTE: Camino de tierra a la C.I.S. y a El Espino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé a los 13 días del mes de diciembre del año 1993.

cación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca \_\_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_\_, Folio \_\_\_\_, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 3 Hás. + 8476.27 Mts. 2. Ubicada en el corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de: LA PINTADA, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Marcelo Sánchez  
SUR: Camino  
ESTE: Eufemio Sánchez  
OESTE: María de Los Santos Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé a los 13 días del mes de diciembre del año 1993.

PINTADA, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Qda. Ocañal, Fermín Quirós, camino.  
SUR: Qda. Ocañal, Fermín Quirós  
ESTE: Camino  
OESTE: Fermín Quirós

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé a los 13 días del mes de diciembre del año 1993.

gar visible de este Despacho, en el de la corregiduría Cabecera-La Pintada y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé a los 13 días del mes de diciembre del año 1993.

**ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU**  
Funcionaria  
Sustanciadora  
BLANCA MORENO G.  
Secretaria Ad-Hoc.  
L: 16736  
Única publicación R

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4, COCLE  
EDICTO No 331-93

**ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU**  
Funcionaria  
Sustanciadora  
BLANCA MORENO G.  
Secretaria Ad-Hoc.  
L: 16735  
Única publicación R

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4, COCLE  
EDICTO No 332-93

**ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU**  
Funcionaria  
Sustanciadora  
BLANCA MORENO G.  
Secretaria Ad-Hoc.  
L: 16736  
Única publicación R

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4, COCLE  
EDICTO No 329-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAFAEL GENARO MAZZA JARAMILLO**, vecino del corre-

gimiento de EL CHIRU, del Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-153-190, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-362-93 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca \_\_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_\_, Folio \_\_\_\_, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 1 Hás. + 3320.16 Mts. 2. Ubicada en el corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de: LA

que el señor (a) **FELICIDAD MORAN DE HERRERA**, vecino del corregimiento de PENONOME, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-66-274, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-361-93 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca \_\_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_\_, Folio \_\_\_\_, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 0 Hás. + 11 16 03 Mts. 2. Ubicada en el corregimiento de CABECERA-LA PINTADA, Distrito de: LA PINTADA, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Camino de tierra SUR: Juan Gorzón  
ESTE: Esmeralda Vásquez de Domínguez  
OESTE: Callejón

Para los efectos legales se fija este Edicto en lu-

que el señor (a) **ESMERALDA VÁSQUEZ DE DOMÍNGUEZ**, vecino del corregimiento de PENONOME, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-41-51, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-506-93 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca \_\_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_\_, Folio \_\_\_\_, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 0 Hás. + 1730 80 Mts. 2. Ubicada en el corregimiento de COCLÉ, Distrito de: PENONOME, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Bolívar Montenegro  
SUR: Alcides Caballero  
ESTE: Martín Quijada  
OESTE: Camino de tierra

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

que el señor (a) **GENE-ROSO SALDAÑA SALDAÑA**, vecino del corregimiento de EL CONGO, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-130-333, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-506-93 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca \_\_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_\_, Folio \_\_\_\_, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 0 Hás. + 1730 80 Mts. 2. Ubicada en el corregimiento de COCLÉ, Distrito de: PENONOME, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Bolívar Montenegro  
SUR: Alcides Caballero  
ESTE: Martín Quijada  
OESTE: Camino de tierra

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

**ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU**  
Funcionaria  
Sustanciadora  
BLANCA MORENO G.  
Secretaria Ad-Hoc.  
L: 16738  
Única publicación R

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4, COCLE  
EDICTO No.334-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

**ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU**  
Funcionaria  
Sustanciadora  
BLANCA MORENO G.  
Secretaria Ad-Hoc.  
L: 16734  
Única publicación R

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4, COCLE  
EDICTO No.333-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

**ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU**  
Funcionaria  
Sustanciadora  
BLANCA MORENO G.  
Secretaria Ad-Hoc.  
L: 16736  
Única publicación R

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4, COCLE  
EDICTO No.332-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

partir de la última publicación.  
Dado en la Ciudad de Penonomé a los 13 días del mes de diciembre del año 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU  
Funcionaria  
Sustanciadora  
BLANCA MORENO G.  
Secretaria Ad-Hoc.  
L- 16737  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4, COCLE  
EDICTO No.335-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) RUBEN REYES AVILES, vecino del corregimiento de CAÑAVERAL, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-100-683, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-250-93 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca \_\_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_\_, Folio \_\_\_\_, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 6 Hás. + 7643.98 Mts. 2. Ubicada en el corregimiento de SAN JUAN DE DIOS, Distrito de: ANTON, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Río Chorrera, Cándido Morán, Leticia Ojo A.

SUR: Santos Rodríguez, Leticia Ojo A.  
ESTE: Leticia Ojo A.  
OESTE: Río Chorrera, Brígido Martínez.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría San Juan de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en la Ciudad de Penonomé a los 16 días del mes de diciembre del año 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU  
Funcionaria

Sustanciadora  
BLANCA MORENO G.  
Secretaria Ad-Hoc.  
L- 16787  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4, COCLE  
EDICTO No.336-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) PEDRO POVEDA ALVEO, vecino del corregimiento de EL JOBO-JUAN DIAZ, del Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-44-400, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-512-92 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 512, inscrita al Tomo 102, Folio 2 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 2 Hás. + 7244.76 Mts. 2. Ubicada en el corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de: ANTON, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Camino a El Jobo  
ESTE: Río El Jobo  
OESTE: Camino que conduce a la C.I.A. y a El Jobo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría Juan Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en la Ciudad de Penonomé a los 17 días del mes de diciembre del año 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU  
Funcionaria  
Sustanciadora  
BLANCA MORENO G.  
Secretaria Ad-Hoc.  
L- 16810  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4, COCLE  
EDICTO No.337-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ADAN ANTONIO MARTINEZ FLORES, vecino del corregimiento de PAJONAL, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-74-617, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-030-93 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca \_\_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_\_, Folio \_\_\_\_, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 2 Hás. + 0467.36 Mts. 2. Ubicada en el corregimiento de PAJONAL, Distrito de: PENONOME, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Quebrada Mano de Piedra, Jilario Martínez  
SUR: Quebrada Mano de Piedra, Jilario Martínez  
ESTE: Quebrada Mano de Piedra

OESTE: Iliario Martínez  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en la Ciudad de Penonomé a los 21 días del mes de diciembre del año 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU  
Funcionaria  
Sustanciadora  
BLANCA MORENO G.  
Secretaria Ad-Hoc.  
L- 16831  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4, COCLE  
EDICTO No.338-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) AURA DE LOS REYES ACHURRA DE UPEGUI Y OTROS, vecino del corregimiento de PANAMA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-57-569, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-624-93 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca \_\_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_\_, Folio \_\_\_\_, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 5 Hás. + 3676.21 Mts. 2. Ubicada en el corregimiento de EL CRISTO, Distrito de: AGUADULCE, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Camino a El Estero San José, Abel Enrique Achurra Sáenz  
SUR: Jacinto Achurra  
ESTE: Camino a La Salltrasa  
OESTE: Jacinto Achurra  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé a los 21 días del mes de diciembre del año 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU  
Funcionaria  
Sustanciadora  
BLANCA MORENO G.  
Secretaria Ad-Hoc.  
L- 16829  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4, COCLE  
EDICTO No.341-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) JUAN VARGAS BETHANCOURT, vecino del corregimiento de EL COCO, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-92-314, ha solicitado a la Dirección Nacional de Refor-

ma Agraria mediante solicitud Nº 4-292-90 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca \_\_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_\_, Folio \_\_\_\_, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 6 Hás. + 2958.10 Mts. 2. Ubicada en el corregimiento de EL COCO, Distrito de: PENONOME, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Benigno Vargas SUR: Iván Araya  
ESTE: José Angel Sáenz  
OESTE: Callejón a otras fincas

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en la Ciudad de Penonomé a los 23 días del mes de diciembre del año 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU  
Funcionaria  
Sustanciadora  
TEC. EFRAIN PENALOZA  
Secretario Ad-Hoc.  
L- 16861  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4, COCLE  
EDICTO No.343-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) VILMA ELENA NAVARRO RODRIGUEZ, vecino del corregimiento de PANAMA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-326-883, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-041-90 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca \_\_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_\_, Folio \_\_\_\_, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 3 Hás. + 4495.01 Mts. 2. Ubicada



Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLÉ  
EDICTO No.05-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUVENCIO ORTIZ BONILLA**, vecino del corregimiento de CAPELLANÍA, del Distrito de NATA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-136-386, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-364-93 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca \_\_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_\_, Folio \_\_\_\_, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 7 Hás. + 3910.7 Mts. 2. Ubicada en el corregimiento de CAPELLANÍA, Distrito de: NATA, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Eustacio Bonilla, camino a Ciénega Redonda  
SUR: Ricardo Ortiz, Quintín Ortiz, camino a Llano La Palma

ESTE: Francisco Ortiz, Amalia C. de Agrazal  
OESTE: Bernardino Vanegas, servidumbre, Eustacio Bonilla

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé a los 6 días del mes de enero del año 1994.

ING. RAUL E. LIAO CH. Funcionario Sustanciador TEC. EFRAIN PEÑALOZAM. Secretario Ad-Hoc.  
L- 17046

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLÉ  
EDICTO No.06-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARISTIDES ESPINOSA REYES**, vecino del corregimiento de RIO HATO, del Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-61-889, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-1074-92 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1865, inscrita al Tomo 226, Folio 562 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 5 Hás. + 0024.9306 Mts. 2. Ubicada en el corregimiento de RIO HATO, Distrito de: ANTON, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Cida. Coralillos, Prudencia Gaona, callejón a otras fincas de 6 Mts.  
SUR: Callejón  
ESTE: Caminos a otras fincas de 6 Mts.  
OESTE: Qda. Coralillos, callejón

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé a los 7 días del mes de enero del año 1994.

ING. RAUL E. LIAO CH. Funcionario Sustanciador TEC. EFRAIN PEÑALOZAM. Secretario Ad-Hoc.  
L- 17053

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLÉ  
EDICTO No.07-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARISTIDES ESPINOSA REYES**, vecino del corregimiento de RIO HATO, del Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-61-889, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-1074-92 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca \_\_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_\_, Folio \_\_\_\_, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 8 Hás. + 8590.4037 Mts. 2. Ubicada en el corregimiento de RIO HATO, Distrito de: ANTON, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Terrenos de Raimundo Sánchez  
SUR: Santiago Guerrero, callejón de 6 Mts.  
ESTE: Terrenos de Raimundo Sánchez, callejón  
OESTE: Terrenos de Raimundo Sánchez y Santiago Guerrero

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé a los 7 días del mes de enero del año 1994.

ING. RAUL E. LIAO CH. Funcionario Sustanciador TEC. EFRAIN PEÑALOZAM. Secretario Ad-Hoc.  
L- 17059

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLÉ  
EDICTO No.08-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DEL CARMEN CAMARGO BUITRAGO**, vecino del corregimiento de NATA, del Distrito de NATA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-149-848, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-375-93 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca \_\_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_\_, Folio \_\_\_\_, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 0 Hás. + 5324.48 Mts. 2. Ubicada en el corregimiento de EL HARINO, Distrito de: LA PINTADA, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Rosana Grisolia

crita al Tomo \_\_\_\_, Folio \_\_\_\_, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 0 Hás. + 3.230.42 Mts. 2. Ubicada en el corregimiento de CHIGUIRI ARRIBA, Distrito de: PENONOME, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Quebrada Vaquilla  
SUR: Brígido Vargas

ESTE: Quebrada Vaquilla  
OESTE: Alejandro Rodríguez y servidumbre

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría Chiguirí Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé a los 7 días del mes de enero del año 1994.

ING. RAUL E. LIAO CH. Funcionario Sustanciador TEC. EFRAIN PEÑALOZAM. Secretario Ad-Hoc.  
L- 17060

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLÉ  
EDICTO No.09-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALEJANDRO ARROCHA MENDOZA Y OTROS**, vecino del corregimiento de EL HARINO, del Distrito de LA PINTADA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-95-2248, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-299-93 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca \_\_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_\_, Folio \_\_\_\_, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 2 Hás. + 1138.53 Mts. 2. Ubicada en el corregimiento de EL HARINO, Distrito de: LA PINTADA, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Río Colorado, Gloria de Quirós  
SUR: María de Las Nieves Arrocha, Tulo E. Córdoba  
ESTE: Río Colorado, Tomás A. Balabarca  
OESTE: Gloria de Quirós, camino de Tierra a Santa Marta

Arrocha  
SUR: Antolino Arrocha  
ESTE: Camino de Tierra a Santa Marta  
OESTE: Qda. S/N, José Saba Arrocha, Rubén Arrocha

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría El Harino y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé a los 11 días del mes de enero del año 1994.

ING. RAUL E. LIAO CH. Funcionario Sustanciador TEC. EFRAIN PEÑALOZAM. Secretario Ad-Hoc.  
L- 17074

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLÉ  
EDICTO No.10-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GAMALIA ADELI ARROCHA DE MITCHELL**, vecino del corregimiento de EL HARINO, del Distrito de LA PINTADA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-74-947, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-297-93 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca \_\_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_\_, Folio \_\_\_\_, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 2 Hás. + 1138.53 Mts. 2. Ubicada en el corregimiento de EL HARINO, Distrito de: LA PINTADA, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Río Colorado, Gloria de Quirós  
SUR: María de Las Nieves Arrocha, Tulo E. Córdoba  
ESTE: Río Colorado, Tomás A. Balabarca  
OESTE: Gloria de Quirós, camino de Tierra a Santa Marta

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría El Harino y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé a los 11 días del mes de enero del año 1994.

ING. RAUL E. LIAO CH. Funcionario Sustanciador TEC. EFRAIN PEÑALOZAM. Secretario Ad-Hoc.  
L- 17074

Única publicación R

cho, en el de la corregiduría El Harino y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé a los 11 días del mes de enero del año 1994.

ING. RAUL E. LIAO CH. Funcionario Sustanciador TEC. EFRAIN PEÑALOZAM. Secretario Ad-Hoc. L-17046  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLÉ  
EDICTO No.31-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ANGEL MARIÁ DEL ROSARIO CAMARGO, vecino del corregimiento de CAÑAVERAL, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-53-987, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-726-93 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca \_\_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_\_, Folio \_\_\_\_, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 0 Hás. + 3462.09 Mts. 2. Ubicada en el corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los linderos:

NORTE: Angel María del Rosario Camargo  
SUR: Angel María del Rosario Camargo  
ESTE: Camino  
OESTE: Angel María del Rosario Camargo  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría Cahaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé a los 21 días del mes de enero del año 1994.

ING. MAYRALICIA GUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora SRA. GUILLERMINA STANZIOLA A. Secretaria Ad-Hoc. L-17224  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLÉ  
EDICTO No.32-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ALFREDO AROSEMENA BETHANCOURT, vecino del corregimiento de EL COCO, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-33-323, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-656-93 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca \_\_\_\_, inscrita al Tomo \_\_\_\_, Folio \_\_\_\_, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 10 Hás. + 0068.67 Mts. 2. Ubicada en el corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los linderos:

NORTE: Servidumbre a el Río Chorrita, camino de Chorrita a Aguas Blancas  
SUR: Ismael Arosemena  
ESTE: Servidumbre a el Río Chorrita, Graciano Cárdenas  
OESTE: Camino de Chorrita a Aguas Blancas, Aurelio Arosemena, Eva Ricar.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé a los 21 días

del mes de enero del año 1994.

ING. MAYRALICIA GUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora SRA. GUILLERMINA STANZIOLA A. Secretaria Ad-Hoc. L-17209  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS  
EDICTO No.228-93

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que MELQUIADES BALLETEROS JAEN, vecino (a) del corregimiento de PARTILLA, Distrito de POCRI, y con cédula de identidad personal Nº 7-94-2154, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-084-91 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de seis (6) hectáreas con 7,688.86 metros cuadrados, ubicados en PARTILLA, corregimiento de PARTILLA, Distrito de POCRI de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada El Tócano  
SUR: Callejón a trabajadores  
ESTE: Terreno de Catalino Ballesteros  
OESTE: Terreno de Catalino Ballesteros y Reina de Jaén  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí en la corregiduría de Partilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Las Tablas a los 21 días del mes de diciembre de 1993

SR. JAIME E. PEREZ Funcionario Sustanciador DA FRIAS DE CASTILLO Secretaria Ad-Hoc. L-71978  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS  
EDICTO No.250-93

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que el señor (Sra.) EUGENIA ULITA DE MARTINEZ, vecino (a) de TRES QUEBRADAS, corregimiento de TRES QUEBRADAS, Distrito de LOS SANTOS, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-23-80, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-319-92 la adjudicación a título oneroso, de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 10 (diez) 3,556.77 y 5 (cinco) 4,801.31, respectivamente, ubicada en SABANAGRANDE, corregimiento de LOS SANTOS de esta provincia, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: (10 Hás. + 3556.77)  
NORTE: Terreno de Alisandro De León, Eusebio Ortega, Olivia Bravo, Edilberto R. Núñez  
SUR: Terreno de Rodrigo Moreno, camino a Trabajaderos.  
ESTE: Terreno de Juan Bravo, Adrián Moreno.  
OESTE: Terreno de Eugenia U. de Martínez, Zoila Ulita R., Nellys Rivera U.

PARCELA Nº 2: (5 Hás. + 4,801.31)  
NORTE: Camino de Agua Bueno a La Sarta  
SUR: Terreno de Rodrigo M. Moreno  
ESTE: Terreno de Carlos A. Rivera  
OESTE: Terreno de Ramón Vergara, Delín Vergara.  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Las Tablas a los 21 días del mes de diciembre de 1993

SR. JAIME E. PEREZ Funcionario Sustanciador ROSI M. RUILOBA Secretaria Ad-Hoc. L-89901  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS  
EDICTO No.254-93

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que VICTORINO CASTRO BURGOS Y OTROS, vecino (a) del corregimiento de LOS SANTOS, Distrito de CABECERA, y con cédula de identidad personal Nº 7-95-829, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-1221-64 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de veinte (20) hectáreas con 5,454.74 metros cuadrados, ubicados en CABECERA, corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS SANTOS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Leticia Castro y Amulfo Castro  
SUR: Callejón y terreno de Braulio Castro  
ESTE: Callejón y terreno de Alfonso Burgos  
OESTE: Camino El Bijao a Caña Brava  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Las Tablas a los 21 días del mes de diciembre de 1993

SR. JAIME E. PEREZ Funcionario Sustanciador FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc. L-89818  
Única publicación R